Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
05 DIC. 2013

RESOLUCIÓN Nº 299/2013

Asunción, 5 de diciembre de 2013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones **Nº UOC/1264/2013**, de fecha 28 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada Comunicación Interna la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la Vigencia del Contrato Nº 57/2012, hasta el 28 de febrero de 2014 y la ampliación del monto del contrato, suscripto con la firma **BRICK S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional **Nº 07/2012**, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**", en un veinte por ciento **(20%)**, equivalente al monto mínimo de Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones **(Gs. 84.000.000),** y un monto máximo de Guaraníes Ciento Sesenta y Ocho Millones **(Gs. 168.000.000)**, de acuerdo a los artículos 55º y 63º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, el pedido obedece al hecho de que el Contrato tiene vigencia hasta el 05 de diciembre de 2013, por lo que a la fecha se encuentra vigente, y la ley faculta para el procedimiento de ampliación según los fundamentos del sector responsable.

Que, la Asesoría Jurídica señala en su Comunicación Interna **AJ Nº 1112/2013**, de fecha 06 de diciembre de 2013, que no encuentra impedimento de orden legal para acceder a lo solicitado y que no opone reparo legal alguno para la ampliación del contrato.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 sobre **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS**, lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación **(UOC)** podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar en la cantidad de bienes fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento **(20%)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio **Nº 001/2013** del Contrato **Nº 057/2012**, suscrito con la firma **BRICK S.A**, en el marco de la Pública Nacional **Nº 07/2012**, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**", en un veinte por ciento **(20%)**, equivalente al monto mínimo de Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones **(Gs. 84.000.000)**, y un monto máximo de Guaraníes Ciento Sesenta y Ocho Millones **(Gs. 168.000.000).**

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

ARC/so